

Decreto N° 5924, que nombra al General de Brigada, Fernando A. Sánchez hijo, A.M., General de Brigada de la Aviación Militar Dominicana, y dicta otras disposiciones.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5924

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se suprime una plaza de General de Brigada del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República y se crea una de General de Brigada de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 2.—El General de Brigada Fernando A. Sánchez hijo, A. M., queda nombrado General de Brigada de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5925, que concede jubilación del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5925

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) A la señora María Altagracia Beras Medina, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

2) Al señor Agustín García Cáceres, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

3) Al señor Aquilino Paula Flores, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

4) A la señora Luz C. Sánchez de Fuentes, una pensión de sesenta y dos pesos oro (RD\$62.00) mensuales;

5) A la señora María Dolores Félix Ramírez una pensión de cuatro pesos oro (RD\$4.00) mensuales;

6) A la señora Edelmira Pérez Matos de Fernández Molina, una pensión de cincuenta y dos pesos oro (RD\$52.00) mensuales;

7) Al señor Félix Alejo, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

8) Al señor Eliseo Abreu Piña, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;

9) Al señor José Marquez L., una pensión de veintiún pesos oro (RD\$21.00) mensuales;

10) A la señora Romelia Rosario Constanza, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

11) A la señora Graciela Dalgado de Fabré, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

12) Al señor Jaime Julián, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

13) Al señor Agustín Rodríguez Peralta, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

14) Al señor Julio César Tejeda, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

15) A la señora Carmela Arshambault Martínez, una pensión de seis pesos oro (RD\$6.00) mensuales;

16) Al señor José A. Sócrates Echenique Batista, una pensión de sesenta y dos pesos oro (RD\$62.00) mensuales;

17) A la señora Ana María Noboa Vda. Montes de Oca, una pensión de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

18) Al señor Juan Evangelista Collado Durán, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

19) Al señor Juan Bautista Tejeda, una pensión de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$112.00) mensuales;

20) Al señor Simeón Adames, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

21) A la señora Dolores Balcarcer, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

22) A la señora Mélida Urania Mojica de Abreu, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

23) A la señora María Luisa Alemany Rodríguez, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

24) Al señor Mario Aponte García, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

25) A la señora María Evarista Nova, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

26) Al señor Manuel de Jesús Frómata hijo, una pensión de cincuenta y cinco pesos oro (RD\$55.00) mensuales;

27) A la señora Agustina Polanco, una pensión de doce pesos oro (RD\$12.00) mensuales;

28) A la señora Rosa Delia Paxtot Reynoso, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

29) A la señora Previsteria de la Cruz, una pensión de doce pesos oro (RD\$12.00) mensuales;

30) A la señora María de los Santos Félix, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.000) mensuales;

31) A la señora Silvia Angélica Corsino, una pensión de dieciocho pesos oro (18.00) mensuales; y,

32) A la señora Clara Luz Victoria de Paulino, una pensión de setenta y siete pesos oro (RD\$77.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de ju-

ño del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5926, que nombra al señor César A. Tejeda Figueroa, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Haití.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5926

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO: El Señor César A. Tejeda Figueroa, queda designado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5928, que autoriza a la incineración de sellos postales colombinos en desuso.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5928

VISTA la Resolución del Congreso Nacional de fecha 24 de noviembre de 1898;

VISTAS las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas, 24 de agosto de 1899, 16 de julio de 1900, 10 de septiembre de 1900 y 16 de octubre del mismo año;